



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION N° 1261 DE FECHA 19.07.2024 DICTADA POR ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL, E INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU A MARTIN EDUARDO NICOLAS GONZALEZ RIQUELME DE LA REGION DE ÑUBLE.

CHILLÁN, 18 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2387

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón; El D.S. N° 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y,

CONSIDERANDO:

- a. El D.S N° 63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cual aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b. La Resolución N° 1261 de fecha 19 de julio de 2024 dictada por esta Seremi que inscribió a **MARTIN EDUARDO NICOLAS GONZALEZ RIQUELME, RUT N° [REDACTED]** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Minvu en Tercera Categoría.
- c. La solicitud de aumento de categoría del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Minvu presentada por el proveedor **MARTIN EDUARDO NICOLAS GONZALEZ RIQUELME, RUT N° [REDACTED]** con fecha 12 de diciembre de 2024.
- d. El Informe técnico N° 210 de fecha 17 de diciembre de 2024, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- e. Que, analizados los antecedentes presentados por el interesado individualizado en el considerando c) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el Art. 6, inciso primero del D.S. N° 63 de 1997 y sus modificaciones.
- f. Que, por la razón expuesta en el considerando c), se hace necesario dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1261 de fecha 19 de julio de 2024 de esta SEREMI, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DEJASE SIN EFECTO la Resolución N° 1261 de fecha 19 de julio de 2024 que inscribió a **MARTIN EDUARDO NICOLAS GONZALEZ RIQUELME, RUT N° [REDACTED]** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **TERCERA CATEGORÍA**.
2. INSCRÍBASE a **MARTIN EDUARDO NICOLAS GONZALEZ RIQUELME, RUT N° [REDACTED]** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **PRIMERA CATEGORÍA**, dado que cumple con los requisitos estipulados en el Art. 6, inciso primero del Reglamento de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, habilitándolo para actuar en todas las regiones del país.
3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.),

de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional la ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Ñuble. Una vez ratificada la inscripción, ésta tendrá el carácter definitivo y será válida para todas las regiones del país.

4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la persona individualizada en el resuelvo 2, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, notifíquese y archívese.

**ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE**

LSS/JRR/JRA

DISTRIBUCIÓN:

- MARTIN EDUARDO NICOLAS GONZALEZ RIQUELME NUEVA ERCILLA N 458 DOÑA VIOLETA CHILLAN
- DEPTO. GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS DEL MINVU
- SERVIU REGION DE ÑUBLE
- TRANSPARENCIA
- ID NRO. 324100